RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 011 -2023-MDS

Socabaya, 10 de enero del 2023

VISTOS:
El Informe N° 004-2023-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 041-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su numeral 47.1 que, *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*. Asimismo, en el numeral 47.2 señala que, *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, en este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo hacer llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, motivo por el cual se solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Que, mediante el Informe N° 004-2023-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, se evidencia que algunos clasificadores de gastos a nivel específica de actividades y/o proyectos no se encuentran habilitados, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a la necesidad y requerimiento de las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de disponibilidad por lo que propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria adjuntas, correspondientes al mes de diciembre del año 2022.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Informe N° 004-2023-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya durante el mes de Diciembre del año 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTAR la presente Resolución de Alcaldía en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 629, 630, 631, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665 ,666, 667, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 699, 700, 701, 702, 703, 705, 706 y 707, correspondientes al mes de diciembre del año 2022, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE